

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que la parte demandante, arrimó escrito con los reparos concretos frente a la sentencia impugnada en la audiencia del 24 de agosto de 2023, el 28 de agosto, dentro del término, porque el plazo para ello venció el 29 de agosto de la presente anualidad. A Despacho, 31 de agosto de 2023.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Declarativo.
Demandantes	NODIER DE JESÚS LÓPEZ CASTRO y Otros.
Demandados	COOTRANSMEME y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Radicado	05-001-31-03-006-2022-00356-00
Interlocutorio No. 1050	Concede Apelación – ordena remitir expediente al Honorable Tribunal Superior de Medellín Sala Civil.

Teniendo en cuenta que el apoderado principal de la parte demandante arrimó escrito con el que presenta reparos concretos contra la sentencia proferida en la audiencia del 24 de agosto de 2023, se tiene por reasumido el poder por el Doctor Santiago Tobón, y revocada la sustitución realizada al doctor Felipe Granados Gómez, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso.

Igualmente, de conformidad con el artículo 323 del Código en cita, en virtud de que con dicho escrito se presentan reparos concretos frente a la sentencia de primera instancia proferida en la audiencia del 24 de agosto de 2023; se concede el recurso de apelación interpuesto de manera oral contra la misma por el apoderado sustituto de la parte demandante, en el efecto suspensivo, al tenor de artículo 323 del C.G.P., y dado los fundamentos de hecho y de derecho esgrimidos por el apoderado recurrente en el escrito de reparos concretos antes mencionado.

Por lo anterior, se ordena por secretaría, remitir el expediente digital al Honorable Tribunal Superior de Medellín - Sala de Decisión Civil, para lo de su competencia, previo su reparto.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal

vigente, y de los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ**

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **01/09/2023** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **141**



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**